

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 19.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á don Ricardo Martínez, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Manuel Fernández de la Vega, Diputado provincial por Madrid.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Sesión del día 23 de diciembre 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de

Instrucción pública y hora de las once de la mañana, á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil, y bajo la presidencia de D. Juan Merino Presidente de la Excm. Diputación, y con asistencia de los vocales Sres. Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital, Director del Instituto, Olmos, Almuzara, Director de la Escuela Normal, Inspector de 1.ª enseñanza, Inspector de Sanidad, Doñate, Sras. Unturbe, Directora de la Escuela Normal y Secretario Sr. Lacalle, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día formulándose los acuerdos que á continuación se expresan.

Cursar á la superioridad por conducto del Rectorado, con informe favorable, de conformidad con la Inspección, los expedientes de premio de D.ª Carmen Cuñado, Maestra de Ibeas de Juarros, y de Don Ignacio Jerez, de Arcos.

Elevar al Rectorado para su resolución procedente, de conformidad con la Inspección, el expediente, con informe favorable, de D. Juan Delgado, Maestro de Terrazos, pidiendo el primer periodo observación por enfermo, y el de permuta entre D.ª Emerenciana Terrazas, Maestra de Quintanilla San Garcia, y Doña Gertrudis Barrón, de Cihuri, con informe favorable.

Contestar al Ilmo. Sr. Rector participando el sobreseimiento del expediente sobre malos tratos al Maestro de Tordomar, cuya denuncia resulta injustificada.

Reiterar al Alcalde de Pampliega el acuerdo anterior para que inmediatamente proporcione locales para

escuela y casa-habitación para la Maestra de Santiuste.

Quedar enterada: de la Real orden fecha 3 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 100, levantando la mala nota que existía en el expediente de Don Fermín Marin, Maestro de Pampliega; de la clausura de las escuelas de Vilafruela y Villanueva del Campo, por existir el sarampión; de la dispensa de defecto físico otorgada á don Manuel Rámila; de la comunicación de la Inspección provincial, remitiendo para el archivo doce expedientes de visita ordinaria.

Apreciar la implantación de la graduación escolar en Jaramillo de la Fuente, desestimando la instancia del Ayuntamiento y Junta local.

Aprobar la graduación escolar realizada en la escuela nacional de niños de Quintanar de la Sierra, dirigida por D. Lorenzo García Izquierdo, de conformidad con el número 1.º, artículo 5.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Desestimar la reclamación de alquileres de D. Mariano Calle, Maestro jubilado de Tordómar, por no haber ocupado la casa que se le destinaba.

Dar un voto de gracias, á propuesta de la Inspección de la Zona de Vizcaya, á los Maestros de Villarcayo D. Vicente Lopez Gutiérrez y D.ª Lorenza García Lopez, instruyéndose expediente sobre desatención del Alcalde para con este funcionario.

Aprobar el presupuesto adicional del año actual de la escuela de niñas de Fuentelcásped, y la relación de aspirantes á maestros interinos anunciados en el BOLETIN OFICIAL núm. 277, de 5 del actual, acordando no se hagan los nombramientos hasta

el día 2 de enero por haberse empezado las vacaciones.

Autorizar desde primero de año la reapertura, con carácter provisional y por el plazo de un año, de la Escuela de Ireio, debiendo proporcionar otro edicio más apropiado al fin á que se le destina.

De conformidad con los informes del Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza, emitidos después de haber visitado el nuevo local para escuela nacional de niñas, sita en la casa número 34, piso 1.º, de la calle de Santa María Encinera, de Briviesca, esta Junta acuerda lo siguiente: reiterarle la orden que se le comunicó el 28 de junio último y que aparece incumplida; obligar á dicho Ayuntamiento á que proporcione otro local para escuela de niñas con toda urgencia; que mientras se adquiere, disponga que se dé una mano de pintura ó albayalde á los cristales de la primera fila de la galería para impedir que se vea el exterior; que se coloquen persianas para amortiguar el exceso de luz y color; y que se llame la atención á dicha Junta local de 1.ª enseñanza de Briviesca, por haber procedido al traslado sin autorización de la Superioridad.

Que queden sobre la mesa los expedientes sobre la concesión de la Cruz de Alfonso XII á D.ª Encarnación Terrazas, Maestra de Quintanilla San Garcia, y sobre auxiliar de la escuela de adultos de Quintanar de la Sierra.

Elevar á la superioridad, por conducto del Rectorado y con informe favorable, el expediente para que no se eleven á la categoría de oposición las escuelas de Villagonzalo Pederuales.

Declarar visto el expediente sobre

celebración de exámenes en las escuelas nacionales de Briviesca, de conformidad con la Inspección.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las doce y media de la mañana, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de enero de 1913.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	10000
Servicios generales.....	3000
Obras obligatorias.....	8000
Cargas.....	300
Instrucción pública.....	5000
Beneficencia.....	28000
Corrección pública.....	2000
Imprevistos.....	500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	1500
Obras diversas.....	2500
Otros gastos.....	1000
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.....	61800

En Burgos á 9 de enero de 1913.
—El Contador, Virgilio López-Gil.
—Conforme: El Ordenador de pagos, Merino.

Enero 13 de 1913.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución. — El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año 1913, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Roa á Villafruela; de la misma carretera, sección de Royuela á Santa Maria del Campo; de Aranda de Duero á Torresandino y de Villal-

demiro, al puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta núm. 77*, correspondiente al día 18 del mismo mes y año y con sujeción á la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 4956'50 pesetas.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 5985'75 pesetas.

Para la de Roa á Burgos, por Santa Maria del Campo, sección de Roa á Villafruela, la de 4999'97 pesetas.

Para la misma carretera, sección de Royuela á Santa Maria del Campo, la de 3981'87 pesetas.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 3999'99 pesetas, y para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, la de 3979 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescriptos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de los acopios á que se refiera la proposición.

4.^a El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media y hora y advertirá á los concurrentes, que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, sobre las condiciones de la subasta y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entre-

garán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra, para la conservación del firme de la carretera provincial» de....

El Sr. Presidente les recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º, que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá

sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10000, 50 pesetas.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios, numeros 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato, sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. El contratista deberá terminar la contrata para el día 1.º de noviembre del presente año, que es el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

19. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo que se expresa en la condición anterior el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del pliego de condiciones

generales de 13 de marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan sólo los que hubiera acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

20. En el mes de junio próximo se abonará al contratista el importe de la mitad de los acopios que con arreglo al pliego de condiciones facultativas deberá tener ejecutadas para dicha fecha, previa certificación expedida al efecto por el Director de Obras públicas provinciales descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del art. 8.ª de la Instrucción de 24 de enero anteriormente relacionada.

22. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

23. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidente del trabajo de 30 de enero de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 30 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la Ley de enjuiciamiento civil.

26. La subasta tendrá lugar en esta Capital, en la sala de sesiones

de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designada por la Diputación y ante Notario público.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de.... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 13 de enero de 1913.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Nicolás Pérez de León, en nombre y representación de D. Eladio Escudero y Romero, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Julian Prado García, vecino de Cantabria, sobre pago de 722'16 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de las

fincas embargadas á dicho deudor, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, y cuyas fincas son las siguientes:

Fincas radicantes en término de Cantabria partido judicial de Briviesca

Una viña en el Val, de dos obreros, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Torquilla, de un obrero, en 30.

Otra en Gallipepe, de id., en 30.

Otra en Cueto, de id., en 30.

Otra en Urazo, de dos, en 80.

Otra en Holladillo, de cuatro, en 120.

Una heredad al término de Puente, de diez y media áreas, en 150.

Otra al Molino, de cinco áreas y 25 centiáreas, en 120.

Otra en Urazo, de igual cabida, en 50.

Otra en la Torquilla, de una y 75 en 25.

Otra en Cubillas, de siete, en 100.

Otra en San Roque, de cinco y 25, en 75.

Otra en la Vega, de tres y media, en 50.

Una casa en la calle del Rincon, núm. 14, se compone de dos pisos, y su medida superficial no consta, en 500.

Una heredad al término de la Velisa, de diez y media áreas en 75.

Otra en id., de id., en 75.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas; que no se admitirá postura no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de que carece el deudor.

Dado en Burgos á 13 de enero de 1913.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Cuevas de San Clemente.

Cédulas de citación y emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día 10 del actual, dictada á instancia de D. Cirilo Alzaga Alonso, de esta vecindad, en la demanda de juicio verbal civil, promovida por éste, contra D.ª Juana Cuñado Arribas, de esta vecindad, y en la actualidad de ignorado domicilio, sobre reclamación de 485 pesetas; por la presente se cita y em-

plaza á ésta, para que el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado de este pueblo, en el que tendrá lugar la celebración del juicio verbal indicado, con prevención de que no compareciendo la demandada en el sitio, día y hora señalado al efecto, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cuevas de San Clemente 13 de enero de 1913.—El Juez, Pedro Lozano.—El Secretario, Pablo Serrano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día 11 del actual, dictada á instancia de D. Cirilo Alzaga Alonso, de esta vecindad, en la demanda de juicio verbal civil, promovido por este, contra D.ª Juana Cuñado Arribas, de esta vecindad, y en la actualidad de ignorado domicilio, sobre reclamación de 498 pesetas; por la presente se cita y emplaza á esta, para que el día 1.º de Febrero del año actual, á las diez de su mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado de este pueblo, en el que tendrá lugar la celebración del juicio verbal indicado, con prevención, de que no compareciendo en el sitio, día y hora señalado al efecto, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cuevas de San Clemente 13 de enero de 1913.—El Juez, Pedro Lozano.—El Secretario, Pablo Serrano.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Conclusión de las listas de jurados que han de actuar durante el primer cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Guillermo del Val Ortiz, de Miranda de Ebro.

Emilio Campino Vesga, id.

Venancio Cruz Gutiérrez, id.

Lope Cillero Sabando, id.

Antonio Cueva Cueva, Ayuelas.

Martin Mastida Lobrón, id.

José Monte Murga, Añastro.

Casimiro Corcuera Grandival, id.

Laureano Medina Campo, Altable.

Victor Torre González, Ameyugo.

Juan Fernández Ramirez, Páriz.

Damián Espinosa Gil, Villanueva.

Pablo Castillo Luso, Busto.

Antonio Albaina Ansótegui, Ladrero.

José Angulo Montoya, Cucho.

Santiago Martinez Garcia, Ameyugo.

Valentin Garcia Alvarez, id.

Pascual Frias Celada, Ameyugo.
Leandro Orive Arnaiz, Altable.
Claudio Aldama Salazar, Arana.

Capacidades.

Pedro Aragües Murillo, Miranda de Ebro.

Raimundo Dulanto Silanes, id.
Roque Fernández Valderrama, id.
Enrique Goya Gordejuela, id.
Cipriano Dulanto Guinea, id.
Anacleto Calvo Gallarza, id.
Tiburcio Garcia Oñate, Encio.
Pedro Cantera Presa, id.
Ignacio Barrón Bastida, id.
Higinio Arciniega Gabilondo, id.
Angel Moraza Salazar, Villanueva.
Ruperto Fontecha Santamaria, Bugedo.

Facundo Manzanos Urrecho, Bozoo.
Francisco González Arrieta, id.
Paulino Garcia López, Ameyugo.
Cipriano Frias Leciana, id.

Cabezas de familia.

Eulogio Alcalde González, Burgos.
Victoriano Alonso Alonso, id.
Santiago Conde Lallo, id.
Ceferino Alonso Castilla, id.

Capacidades.

Antonio Gracia González, Burgos.
Gregorio Gutiérrez Martínez, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el día 23 de abril, procedente del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, seguida contra Angela Lahoya, por el delito de infanticidio; otra para el día siguiente, seguida contra Carlos Garcia, por el delito de abusos deshonestos; otra para el día siguiente, seguida contra Francisco Aostri y otros, por el delito de falsedad.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 10 de enero de 1913.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía Constitucional de Burgos.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que se relacionan á continuación, así como el de sus padres, cuyos mozos han sido incluidos en el alistamiento de esta capital, para el servicio militar, por hallarse comprendidos en el número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este anuncio para que concurran al acto de la rectificación del citado alistamiento, que dará principio á las diez del día 26 de los corrientes, en la sala de sesiones de la casa consistorial, ó en los sucesivos hasta la

mañana del 9 de Febrero próximo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1913.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Relación de mozos que se cita.

Manuel Merino Gómez, hijo de Eugenio y Francisca.

Pedro Cortezón Barrio, de Pedro y Francisca.

Fabián González del Rio, de Julián y Felisa.

Vicente Arnaiz Mingo, de Paulino y Francisca.

Felix Martínez Espinosa, de Mateo y Francisca.

Arturo Fructuoso Martín Tejerina, de Vicente y Elvira.

Gabino Arenal Hernando, de Bonifacio y Eusebia.

Victor Andrés Pérez, de Justo y Benita.

Angel Hernando Garcia, de Toribio y Benita.

Victor Bernabé Burgos, de Cecilio y Antonia.

Mariano González Ruiz, de Teodoro y Juana.

José Saiz Nicolás, de Francisco y Andrea.

Teodoro Amadeo Fernández Calvo, de Gervasio y Germana.

Deogracias Santamaria Diez, de Silvino y Juana.

Domingo Santa Maria, de desconocidos.

José Juan de la Cruz Lorenzo Gutiérrez, de Celso é Inés.

Teodoro Lázaro del Cerro, de Nicanor y Jenara.

Aurelio Emilio Campo Santa Maria, de Ricardo y Casilda.

Angel Francisco Alberto Bernabeu Pamiás, de Miguel y Maria.

Felipe Santiago Pérez Elvira, de Antonio y Laureana.

Bernardo Bascuñana, de desconocidos.

Isidro Garcia Peña, de Marcelino y Maria.

Jaime Juan José Garcia Alcocer, de Juan é Isabel.

Isaac Sanz Moral, de Eusebio y Petronila.

Julio Lorenzo Torres Ibáñez, de Dionisio y Clara.

Guillermo Jiménez Zurdo, de Mariano y Castora.

Pedro Santirso del Cura, de Benedicto y Juana.

Pedro Velasco Peña, de Juan y Eustaquio.

Ireneo González Pérez, de Ambrosio y Benita.

Emilio Eugenio del Rio Saldaña, de Canuto y Jesusa.

Arturo Hernández Lafuente, de Ramón y Maria.

Santiago Güemes Villalain, de Isidoro y Josefa.

Rodrigo Santiago Ureña de Delas, de Enrique y Maria.

Joaquin López González, de Desiderio y Matilde.

Santiago Martín Bayona, de Buenaventura y Felisa.

Alfredo Saenz Fernández, de Bonifacio y Lucia.

Luis Saiz Cortazar, de Paulo y Maria.

Maximino Hurtado Villar, de Pedro y Leonor.

Eusebio Virgilio Nilo López Garcia, de Justo y Modesta.

Ramón Humberto Hernando Bravo, de Valeriano y Concepción.

Julio Cesar Silva Ferrando, de Julio y Pilar.

Pedro Perez Ortiz, de Pio y Encarnación.

Domingo Martín Antonio, de desconocido é Isidora.

Fidencio Masa Peña, de Sebastián y Luisa.

Eleuterio Federico Cobos Ursalay, de Eleuterio y Nieves.

Lucrecio Simón López, de Ignacio y Guillerma.

Francisco Hernández Gómez, de Anacleto y Petra.

Sebastián Méndez Matia, de Sebastián y Eloisa.

Lucio Eugenio Uriarte Aldasoro, de Veremundo y Jerónima.

Daniel Unzueta Valgañón, de Jacinto y Salvadora.

Eusebio Juarros Escolar, de Homobono y Ruperta.

Marcos Manuel Mardones Salazar, de Marcos y Macaria.

Domingo Aranda Arroyo, de Santos é Isabel.

Andrés Frias Labrador, de Pedro y Valeriana.

Julio Partearroyo Asenjo, de Joaquin y Buenaventura.

Nicolás Abad, de desconocido y Catalina.

Mariano Sanz Cano, de Tomás y Maria Consuelo.

Francisco Castellón Gabarri, de Antonio y Leonor.

Santiago Marcial Martín Iglesias, de Gaudencio y Gregoria.

Pedro Vilella Sedano, de Casimiro y Feliciano.

Agustín Fernández Martínez, de Leonardo é Irene.

Sergio Ruiz Gutiérrez, de Victor y Eugenia.

Antonino Blanco Alejandro, de desconocido y Emilia.

Mozos comprendidos en la rela 6.ª del art. 38 de la vigente ley de Recrutamiento.

Nicolás Santa Maria, Faustino Fernández Santa Maria y Agustín Plaza Camarero.

Alcaldía de Torregalindo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torregalindo 13 de enero de 1913.—El Alcalde, Rufino Salvador.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barbadillo del Pez 13 de enero de 1913.—El Alcalde, Casimiro Peraita.

Alcaldía de Escalada.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escalada 14 de enero de 1913.—El Alcalde, Juan Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo.
Espinosa de Cervera.

Anuncios particulares

El día 15 del actual desapareció de Quintanilla Vivar una yegua de cuatro años, pelo entre castaño y cano, herrada de las manos, crin y cola largas y una estrella en la frente.

El dueño Aurelio Garcia, de dicho Quintanilla, abonará los gastos al que la presentare.